

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8246 *ORDEN de 8 de marzo de 1983 por la que se declaran analogías a la plaza de «Documentación» de Facultades de Ciencias de la Información.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades en fecha 3 de febrero de 1983, Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Documentación» de Facultades de Ciencias de la Información, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Ninguna.

Análogas

- Empresa Informativa.
- Empresa Audiovisual.
- Teoría General de la Información.
- Teoría de la Comunicación.
- Teoría e Historia de la Publicidad.
- Derecho de la Información.
- Bibliografía (De Facultades de Filosofía y Letras).
- Documentación Médica (Facultades de Medicina).
- Literatura Española (De Facultades de Ciencias de la Información).

2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8247 *ORDEN de 8 de marzo de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Filología neotestamentaria» de Facultades de Filología.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Filología neotestamentaria» de Facultades de Filología, no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre),

Vista la autorización contenida en la disposición final 1.º del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y de acuerdo con el informe de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Filología neotestamentaria» de Facultades de Filología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Ninguna.

Análogas

- Filología latina.
- Filología griega.
- Lengua y Literatura latinas.
- Lengua y Literatura griegas.
- Lengua y Literatura hebreas.
- Lengua y Literatura posbiblicas.
- Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8248 *ORDEN de 9 de marzo de 1983 por la que se amplía la declaración de analogías contenidas en la Orden de 21 de septiembre de 1982 relativa a la plaza de «Doctrinas y movimientos sociales contemporáneos» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.*

Ilmo. Sr.: Considerando el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en fecha 3 de

febrero de 1983 en relación con las analogías a la plaza de «Doctrinas y Movimientos Sociales Contemporáneos» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, que fueron establecidas por Orden de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Ampliar la declaración de analogías contenida en la Orden de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), relativa a la plaza de «Doctrinas y Movimientos Sociales Contemporáneos» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, añadiendo a las ya establecidas la plaza de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

2.º La citada declaración de analogías, queda redactada como a continuación se indica:

Análogas

- Historia de las Ideas y de las Formas Políticas.
- Historia del Pensamiento Político y Social de España.
- Historia Política y Social Moderna y contemporánea.
- Teoría del Estado.
- Cambio Social.
- Teoría del Estado y Derecho Constitucional (Facultades de Económicas).

3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8249 *ORDEN de 16 de marzo de 1983 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de promoción educativa para estudios universitarios.*

Ilmos. Sres.: Las líneas generales de la política de ayuda al estudio se manifiestan anualmente en dos convocatorias generales, correspondientes a los estudios superiores y a los no universitarios, respectivamente. Pero la tarea de ayudar, promover y asistir a la población discente comprende una variedad de formas posibles más rica que la que en dichas convocatorias se recoge.

Por ello, todos los años se completan las convocatorias generales citadas con una serie de convocatorias especiales para la concesión de ayudas de promoción educativa en estudios universitarios; becas-colaboración, también en estudios universitarios; becas-salario; intercambios estudiantiles, tanto en el interior como en el exterior de la Nación; ayudas para actividades culturales; estancias del curso completo en Centros docentes españoles en el extranjero y premios nacionales de fin de estudios.

La presente convocatoria especial se dirige al primero de los objetivos citados, convocando ayudas especiales de promoción educativa, a distribuir entre candidatos pertenecientes a colectivos sociales especialmente necesitados de apoyo, con incorporación de adecuadas peculiaridades a su específica normativa; todo ello para el curso 1983-84.

Una novedad de la presente convocatoria es la constituida por la inclusión, entre los citados colectivos, de la población reclusa que, especialmente a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, pueda y quiera encontrar en la realización de estudios superiores un eficaz instrumento de reinserción social.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan ayudas de promoción educativa para cursar estudios en las distintas opciones de la educación universitaria, en concepto de renovación para los alumnos que disfrutaron de esta ayuda en el curso 1982-83 y en concepto de nueva adjudicación para los alumnos que inicien el primer curso de sus estudios universitarios en el curso académico 1983-84.

Art. 2.º Para poder optar a estas ayudas, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Cumplir los requisitos académicos, económicos y de carácter general establecidos en la presente Orden.

Art. 3.º *Requisitos de carácter general.*—Solamente podrán concurrir a esta convocatoria:

1. Los hijos de personal asalariado o empleado de carácter eventual o fijo en la agricultura, ganadería, industria, comercio o servicios, inscritos en la Seguridad Social o que sean funcionarios de la Administración Pública.

2. Los huérfanos absolutos, huérfanos de padres o hijos de padres jubilados o declarados legalmente incapacitados para el trabajo por accidente o enfermedad.